



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Pereira Rda., Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.	585
RADICADO No.	66001-33-33-006-2019-00181-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	CARLOS GUATIQUI ENEBIA Y OTROS
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
ASUNTO:	FIJA FECHA CONTINUACIÓN AUDIENCIA PRUEBAS

El presente proceso se encuentra a Despacho pendiente de fijar fecha para la continuación de la audiencia de pruebas para la contradicción del dictamen pericial obrante en el archivo digital 82 y rendido por la doctora CAROLINA JARAMILLO TORO – MEDICO ESPECIALISTA FORENSE del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses decretado a solicitud de la parte demandante en los términos del artículo 219 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 55 de la Ley 2080 de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, observa el despacho que en el expediente obra solicitud del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, peticionando aclarar el funcionario de medicina legal requerido para la audiencia en que se llevaría a cabo la contradicción del dictamen, el cual si bien fue contestado por la secretaria del despacho no brindo la claridad suficiente, razón por la cual el perito no se hizo presente el día de la audiencia, por ende, una vez puesto en conocimiento lo ordenado en la precitada diligencia el Instituto reitero le fuera aclarado el nombre del funcionario requerido por el despacho, tal como consta en el archivo digital 99, por lo que se dispondrá fecha y hora para adelantar la diligencia prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Para ello de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 186 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, dicha diligencia judicial se realizará a través del uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) a través de la plataforma Lifesize.

Como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura¹, a tono con lo dispuesto en el artículo 103 del C.G.P., se informa a las partes procesales y al Ministerio Público que para la realización de la audiencia inicial en la presente providencia se colocara a disposición un enlace electrónico a través del cual se podrá acceder en la fecha y hora señalada, para ello las partes deberán contar con un dispositivo electrónico (computador, tablet o teléfono celular) que capture audio y video (micrófono y cámara) con una conexión de internet estable y constante.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. Se fija como fecha y hora para la celebración de la continuación de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo el día veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las

¹ Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

nueve de la mañana (09:00 a.m.). Accesible a través del enlace electrónico:
<https://call.lifesizecloud.com/19581516>

2. Por conducto de la Secretaría de este Despacho hágasele saber dicha fecha a la perito actuante doctora CAROLINA JARAMILLO TORO – MEDICO ESPECIALISTA FORENSE del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Unidad Básica Pereira y requerirla para que el día de la diligencia acceda a la misma.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MERCEDES HERRERA GONZÁLEZ
Juez

Este documento fue firmado electrónicamente.
Puede consultar la providencia oficial con el número de radicación
en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>

